



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0854 /

RANCAGUA, - 5 JUL 2011

VISTOS: Estos antecedentes, Informe Policial N° 85 de fecha 03 de Marzo de 2011, de Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Extranjería y Policía Internacional, Rancagua, y Decreto 271 del 19 de abril de 2011 del Ministerio del Interior,

TENIENDO PRESENTE: Que el Extranjero de nacionalidad Peruano, nacido el 09 de Febrero de 1990, documento de identidad Peruano N° (no porta) , estado civil Soltero, con domicilio en Calle N° , comuna de , Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha infringido los artículos 8 y 9 Convenio Arica-Tacna, Artículos 15 n° 4 y 7; artículo 17 y 71 de la Ley Extranjería, Artículos 26 n° 2 y 4 , del Reglamento de Extranjería , Artículos 148 y 165 del mismo cuerpo legal.

Las facultades que me confiere el Art 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería, OF. Res N° 4274 del 24 de Abril de 2001 del Sr. Subsecretario del Interior, en su letra d) y los Arts. N° 30; 173 y 174 del Reglamento de Extranjería aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1600 del 30 de Octubre de la Contraloría General de la República y D.S N° 271 de 19 de Abril 2011.

Considerando el no cumplimiento de las normas del Convenio Arica-Tacna y en haber incurrido en el incumplimiento grave al artículo 165 del reglamento de extranjería dejando de concurrir a firma en la Unidad policial de Policía de Investigaciones de Chile.

RESUELVO:

1.- EXPÚLSESE del Territorio Nacional al extranjero , precedentemente señalado.

2.- CÚMPLASE por la Policía de Investigaciones de Chile, lo dispuesto en el Art. N°1, notificando la presente Resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3.- Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

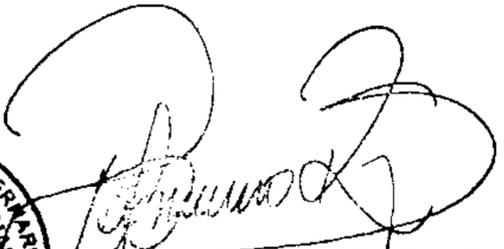


5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, y a la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE



ALEJANDRO PARDO KUSCHEL
Asesor Jurídico



PATRICIO A. REY SOMMER
Intendente de la Región
Del Libertador General Bernardo
O'Higgins

PRS/APK/pem

Adjunta Informe Policial N° 85 de fecha 03 de Marzo 2011

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Gobernación Provincial de Cachapoal
- Departamento Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes